



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-18139866-GDEBA-DRYEAIMAMGP MEDIPHARMA SA - CAAP

VISTO el EX-2023-18139866-GDEBA-DRYEAIMAMGP, duplicado del EX-2021-29346989- - GDEBADEIAOPDS, el cual se gestionó a través del CASO 18019, del Sistema Integrado de Trámites para el Desarrollo Territorial, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.391, los Decretos N° 531/19, N° 973/20, N° 89/22 y N° 199/22, las Resoluciones OPDS N° 475/19, N° 489/19, N° 494/19, y la Disposición N° 1401/21 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma MEDIPHARMA SA, CUIT N° 30-60019327-5, solicita el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es «Elaboración de especialidades medicinales en las formas farmacéuticas de polvos y comprimidos», con domicilio en calle 143 N° 1435, entre calles 61 y 62, de la localidad y partido de La Plata, en el marco de las Leyes N° 11.459, N° 15.107, los Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20, y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que la firma presenta el proyecto y la documentación requerida por la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107, y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y modificatorio N° 973/20;

Que según Disposición N° 1401/21, oblada en orden 9, se clasificó en 3ra. Categoría al establecimiento industrial de la firma de referencia;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma MEDIPHARMA SA se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP – 000338, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que conforme se informa en orden 31 se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/2019;

Que conforme surge del Informe Técnico Final elaborado por el Departamento Evaluación Ambiental, obrante en orden 34 (IF-2023-18366302-GDEBA-DRYEAIMAMGP), el Municipio de La Plata ha certificado la aptitud de la zona de radicación del establecimiento en ejercicio de sus atribuciones legales;

Que en orden 39 la Dirección General de Administración efectúa la liquidación de la tasa correspondiente, en orden 40 luce agregado el boleto para el pago y en orden 41 se ha acreditado el pago de la misma;

Que en orden 43 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto solicitado, sujeto al cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el Programa de Adecuaciones (IF-2023-18391705-GDEBA-DPEIAMAMGP) obrante en orden 37;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, no encontrando óbice desde el punto de vista de su competencia al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto solicitado;

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a la evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309 y los Decretos N° 531/19 y N° 89/22;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la firma MEDIPHARMA SA, CUIT N° 30-60019327-5, el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto correspondiente a la Fase 2, para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es «Elaboración de especialidades medicinales en las formas farmacéuticas de polvos y comprimidos», sito en calle 143 N° 1435, entre calles 61 y 62, de la localidad y partido de La Plata, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley N° 11.459 y modificatorias, y su Decreto

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la firma deberá cumplir con el Programa de Adecuaciones (IF-2023-18391705-GDEBA-DPEIAMAMGP), previo inicio de la Fase 3 “Aptitud ambiental de funcionamiento”, la que deberá iniciarse en un plazo máximo de dos (2) años a partir de la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto que por este acto se otorga.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

MMZ

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2023.06.28 14:16:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires



Corresponde EX-2023-18139866- -GDEBA-DRYEAIMAMGP

MEDIPHARMA S.A.

PROGRAMA DE ADECUACIONES

Adecuaciones Bloqueantes	
1.	Rectificación de la presentación de la Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera, dado que se omitió la declaración del extractor de polvos ubicado en planta baja y el generador eléctrico.
2.	Nuevo Estudio de ruidos que trascienden al vecindario según Norma IRAM 4062/21, ya que el presentado en marco de la información ampliatoria solicitada, se realizó con una versión anterior a la última actualización de la norma. Según los resultados y conclusiones del mismo, se deberán implementar y acreditar las medidas de adecuación realizadas.
3.	Imágenes fotográficas que acrediten la adecuación del depósito de residuos especiales acorde a lo normado por Res. N° 592/00, Decreto N° 806/97, Reglamentario de la Ley 11.720 de la ex - SPA.
4.	Estudio de carga de fuego, conteniendo resultados y conclusiones, a fin de corroborar si las condiciones específicas tales como potencial extintor, condiciones de situación, de construcción y de extinción con que se cuenta, son las adecuadas para una efectiva prevención y eventual combate de siniestros; caso contrario se deberán implementar las adecuaciones que surgieran del citado estudio.
5.	Plan de ordenamiento vehicular, en el que se fijen horarios para la carga y descarga de vehículos a efectos de minimizar el impacto vinculado a la transitabilidad en la zona de influencia como congestionamiento y/o molestias al vecindario.
6.	<p>Nuevo PGA: se deberán considerar los aspectos contemplados en la guía para la confección del Estudio de Impacto Ambiental para industrias de Tercera categoría en funcionamiento Nivel 2, a la cual puede acceder en el siguiente link: https://www.ambiente.gba.gob.ar/sites/default/files/instructivos/Orientador%20confeccion%20del%20EIA%20-%20tercera%20cat.%20Nivel%202.pdf</p> <p>Cabe destacar que el Subprograma de mejora continua presentado contempla indicadores sin objetivos; por otra parte, se indica que se continuará con las condiciones actuales de acciones previstas para el uso eficiente de materias primas e insumos sin especificarlas, y no se incluyen en el Programa de monitoreo las emisiones gaseosas (que corresponderá a lo que se defina en el marco de la LEGA).</p> <p>Considerar dentro del mismo una propuesta e implementación de gestión diferenciada acorde a sus características de los residuos industriales no especiales (restos de embalajes, PVC, papel, cartones, plásticos, sin contacto directo con materias primas, insumos y productos), que son enviados a tratador junto con los de tipo especial, ya sea envío para reciclado, como asimilables a domiciliarios, u otros acuerdos a su tipificación.</p>



	En caso de cajas membretadas o con descripción de medicamento, evaluar la posibilidad de trituración in situ y posterior envío reciclado.
7.	Desarrollo del Plan de Contingencias, incluyendo Medidas de prevención de riesgos y Procedimientos operativos para casos de explosión, incendio, y derrames, evacuación total, parcial y para el caso de siniestros que trasciendan los límites del predio pudiendo afectar a viviendas cercanas y comercios. A partir de su puesta en vigencia, el mismo deberá ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la empresa, independientemente de su jerarquía y ocupación dentro del establecimiento, debiendo adjuntar las correspondientes constancias de capacitación.
8.	Constancia de contratación de un seguro de entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir, de conformidad con la normativa dictada a tal efecto por la Superintendencia de Seguros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

Adecuaciones en Ejecución

1.	Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA) según Dec. N°1074/18.
----	--



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo de Firma Conjunta

Número:

Referencia: PA MEDIPHARMA S.A. CASO 18019

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.05.09 14:13:10 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.05.09 14:26:17 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.05.09 14:26:20 -03'00'